

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	13'50 »
Por un año.	24'00 »
Microsellos, 0'25 pesetas cada uno.	

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra cobrando los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho un importe en Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vayan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial de la República, si no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial de la República.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

### GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

#### Presidencia

##### DECRETO 2504

A propuesta de los Ministros de Justicia y de Trabajo y Previsión, de acuerdo con el Gobierno de la República, como Presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Una vez firmes las sanciones que los Jurados mixtos creados en virtud del Decreto de 7 de mayo último, declarado ley de la República en 9 de septiembre del corriente año, pueden imponer por infracciones de sus acuerdos, el Presidente del Jurado mixto, si el infractor se negara al pago, en el término de ocho días, dirigirá el oportuno oficio al Juez de primera instancia a quien corresponda para que proceda a la exacción por la vía de apremio cuando dentro de los cinco días siguientes no se haya hecho efectiva.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—*Manuel Azana*.—El Ministro de Justicia, *Fernando de los Ríos Urruti*.—El Ministro de Trabajo y Previsión, *Francisco L. Caballero*.

(Gaceta 20 octubre 1931)

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

#### ORDEN 2486

Hmo. Sr.: Teniendo en cuenta las necesidades sentidas en las comarcas que se citan a continuación.

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Primero. Que se proceda a la constitución de los Jurados mixtos comarcales de la Propiedad rústica, que a continuación se indican, formados a base de los partidos judiciales siguientes:

Provincia de Logroño.—Ocho Jurados comarcales para los partidos de Alfaro, Arnedo, Cervera del Río Alhama, Haro, Logroño, Nájera, Santo Domingo de la Calzada y Torrecilla en Cameros.

Segundo. Para la constitu-

ción de estos organismos, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 7, 14, 16 y 17 del Decreto de este Ministerio de 7 de mayo último, teniendo derecho de elección las Asociaciones de propietarios y colonos inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, que soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que no estando inscritas en el mencionado Censo, soliciten su inscripción dentro del plazo referido, acompañando al efecto la documentación necesaria, en aquel Censo Electoral.

Tercero. Las Asociaciones patronales u obreras que sean puras de propietarios o de arrendatarios de fincas rústicas, enviarán certificación del número de sus socios que tengan la condición de propietarios, si se trata de entidades patronales, y la condición de arrendatarios, si se trata de entidades obreras, quedando el derecho de votación reducido a dichos interesados.

Cuarto. En la imposibilidad material de que los Delegados regionales que hoy existen puedan acudir en un mismo día a los distintos sitios en donde se han de verificar los escrutinios, y en tanto no haya número suficiente de Delegados regionales, los cometidos a que a éstos se asignan en los apartados d), h) y j) del artículo 7.º del Decreto de 7 de mayo último, los asumirá la Comisión mixta arbitral agrícola, debiendo, por lo tanto, las Asociaciones, remitir a dicha Comisión (Ministerio de Trabajo y Previsión) los resultados de las votaciones, y siendo ella la que realice los escrutinios.

Quinto. Una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el apartado 2.º de esta disposición, dentro de los diez días siguientes, se celebrarán las elecciones, previo anuncio, con concreta especificación de las entidades con derecho a participar en ellas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 16 de octubre de 1931.—*Francisco L. Caballero*.

Señor Director general de Acción Social.

(Gaceta 18 octubre 1931)

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Gobierno de la República

##### PRESIDENCIA 2487

#### Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos

##### PROPUESTA CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DEL MES DE MAYO DE 1931

Transcurrido el plazo de admisión de reclamaciones contra la propuesta provisional, publicada en 9 de agosto último (*Gaceta* número 221), se declara firme la misma en todas sus partes, con la excepción que se detalla a continuación:

#### Diputación Provincial de Badajoz

262. Mecanógrafo.—Que a pendiente de aprobación la propuesta hecha a favor del sargento para la reserva Pablo Izquierdo Pinilla, hasta tanto se resuelvan las reclamaciones presentadas contra el destino que se le adjudicaba.

#### INSTANCIAS DESESTIMADAS POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPRESAN:

Porque los propuestos contra quienes reclaman es natural, vecino e interino, o es vecino e interino:

Lázaro Mateo Rueda.  
Francisco Palacios Cruz.  
Madrid, 16 de octubre de 1931.—El Presidente, *Agustín Luque*.

#### PROPUESTA CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DEL MES DE JUNIO DE 1931

Transcurrido el plazo señalado en la propuesta publicada en 20 de agosto (*Gaceta* número 232) para la presentación de reclamaciones contra la misma, se declara ésta firme en todas sus partes, con la excepción que a continuación se detalla:

#### Ayuntamiento de Ceuta

344. Portero del Matadero público. Soldado Martín Buch Regas. Queda pendiente esta propuesta hasta tanto se resuelva la reclamación presentada contra la misma.

#### INSTANCIAS DESESTIMADAS POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPRESAN:

Porque las clases propuestas contra quienes reclaman o son naturales, vecinos e interinos, o vecinos e interinos en el cargo para el que se les propone:

López Mancebo, Basilio.  
Muñoz Jiménez, Eulogio.

San Segundo San Román, Pablo.  
Velayos Pacho, Claudio.

Madrid, 16 de octubre de 1931.—El Presidente, *Agustín Luque*.  
(Gaceta 18 octubre 1931)

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 2505

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 4 de agosto último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 19 de octubre de 1931.—El Director general, *González López*.

#### RELACIÓN QUE SE CITA Provincia de Logroño

Agoncillo.—Don Julio Agustín Gutiérrez Martínez, ex Secretario de Aguilar del Río Alhama.

Aguilar del Río Alhama.—Don Carlos Marín Malo, caso cuarto.

Ajamil-Rabanera.—Don Juan Costa Naranjo, ex Secretario de Villalta de San Juan (Ciudad Real).

Autol.—Don Constantino Blanco Núñez, Secretario de Montegudo de las Vicarías (Soria).

Berceo.—Don Tarsicio V. Palacios Samaniego, Secretario de Tobía.

Briones.—Don Joaquín Castañer Navarro, ex Secretario de Ezcaray.

Cenicero.—Don Alejandro Ruiz de Azcárraga y San Martín, ex Secretario de Baños de Ebro (Alava).

Ezcaray.—Don Gregorio Oca Rioja, Secretario de Corporales.

(Gaceta 20 octubre 1931)

#### 2503

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 9 de agosto último, han sido nombrados Interventores de Fondos por las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con in-

fracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 14 de octubre de 1931.  
—El Director general, **Luis Recasén**.

RELACION QUE SE CITA

- D. José Marco Dachs.—Palafrege (Gerona).
- D. Isidoro Francisco Borreguero González.—El Espinar (Segovia).
- D. Vicente Piris Bisbal.—Marmolejo (Jaén).
- D. Oscar Forgas Pujadas.—Blanes (Gerona).
- D. Francisco Solanes López.—Villalba del Alcor (Huelva).
- D. Santiago Navacerrada Peñas.—Campillos (Málaga).
- D. Domingo Soriano Solís.—Fuentes de Andalucía (Sevilla).
- D. José Gratacós Carles.—La Bisbal (Gerona).
- D. Miguel Merín Manzanares.—Mancha Real (Jaén).
- D. Vicente Piris Bisbal.—Moratalla (Murcia).
- D. Francisco Solanes López.—Santaella (Córdoba).
- D. Domingo Soriano Solís.—Arjonilla (Jaén).
- D. Joaquín Díez González.—Avilés (Oviedo).
- D. Gregorio Aramburu Oruezabal.—Oñate (Guipúzcoa).
- D. Santiago Navacerrada Peñas.—Vélez Rubio (Almería).
- D. José Vera Camacho.—Araucana (Huelva).
- D. Francisco Solanes López.—Medina Sidonia (Cádiz).
- D. Manuel Mejías Soteras.—Borja (Zaragoza), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de agosto de 1926.
- D. Vicente Piris Bisbal.—Arjona (Jaén).
- D. Francisco Solanes López.—Fernán-Núñez (Córdoba).
- D. Francisco Briceño Pérez.—Conil de la Frontera (Cádiz).
- D. Francisco Solanes López.—Hornachuelos (Córdoba).
- D. Vicente Piris Bisbal.—Bañolas (Gerona).
- D. Luis García Montero.—Cartaya (Huelva).
- D. Juan Cánovas Pallarés.—Cuevas del Almanzora (Almería).
- D. Juan Cánovas Pallarés.—Alfaro (Logroño).
- D. Francisco Ruiz Fernández.—Beas de Segura (Jaén).
- D. Eduardo Olmos Wandosell.—Cehegín (Murcia).
- D. Antonio Velasco Damas.—Jaén.
- D. Francisco Solanes López.—La Rambla (Córdoba).
- D. Alfonso Lombardero Suárez.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
- D. Manuel Rodríguez Sañudo.—Dos Hermanas (Sevilla).
- D. Eloy Garrido Aldama.—Llanera (Oviedo).
- D. José Marco Dachs.—Palamós (Gerona).
- D. Francisco Rubia Gómez.—Bailén (Jaén).
- D. Manuel Villar Sánchez.—Aguilas (Murcia).
- D. Eloy Garrido Aldama.—Tineo (Oviedo).
- D. Manuel Costa Ojeda.—Posadas (Córdoba).
- D. Miguel Juan Gosálvez.—Herencia (Ciudad Real).
- D. Juan Cánovas Pallarés.—Huercal-Overa (Almería).
- D. Sagaz Fernández Suárez.—Castrillón (Oviedo).

- D. Vicente Piris Bisbal.—Sagunto (Valencia).
- D. Francisco Solanes López.—Rociana (Huelva).
- D. Emiliano Garmendia Lecona.—Fuenterrabía (Guipúzcoa).
- D. Vicente Piris Bisbal.—Cazorla (Jaén).
- D. Sagaz Fernández Suárez.—Laviana (Oviedo).
- D. Gabriel Garrote Rochette.—Ávila (Diputación provincial).
- D. Salvador del Castillo Gómez de Liano.—Ciudad Rodrigo (Salamanca).
- D. Juan Cánovas Pallarés.—Adra (Almería).
- D. Francisco Rubia Gómez.—Baza (Granada).
- D. Eloy Garrido Aldama.—Piloña (Oviedo).
- D. Francisco Solanes López.—Chipiona (Cádiz).
- D. Agustín Rodríguez Bernal.—Puerto Real (Cádiz).
- D. Francisco Solanes López.—Villamartín (Cádiz).
- D. Francisco Solanes López.—San Vicente de Alcántara (Badajoz).
- D. Santiago Navacerrada Peñas.—Ciudadela (Balears).
- D. José Martí García.—Vinaroz (Castellón).
- D. Emilio Gutiérrez Antón.—Logroño.
- D. Castor Gómez Domínguez.—León.
- D. Alejandro Sanz López Villarrobledo.—Albacete, en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de agosto de 1926.
- D. Eugenio González Moreno.—Llerena (Badajoz).
- D. Rafael Peña Muñoz.—Burgos (Valencia).
- D. Francisco Solanes López.—Higuera la Real (Badajoz).
- D. José Francisco Rodríguez.—Acalá de los Gazules (Cádiz).
- D. Luis Cebrían Velarde.—San Bartolomé de Pinares (Ávila).
- D. Francisco Solanes López.—Consuegra (Toledo).
- D. Vicente Piris Bisbal.—Ripoll (Gerona).

(Gaceta 17 octubre 1931)

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR

FAMILIAS NUMEROSAS

2497

El Ilmo. Sr. Director general de Acción Social, por comunicación de 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En la Gaceta de 13 del corriente se publica la Orden de este Ministerio del Trabajo y Previsión de fecha 2 del mismo por la que se concede el Subsidio a Familias numerosas residentes en esa provincia, y con el fin de que tengan conocimiento de esta disposición todos los interesados, este Ministerio ha dispuesto que además de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia se sirva ordenar a los Alcaldes respectivos comunicuen a aquéllos por escrito dicha resolución, manifestándoles al propio tiempo la fecha de la Orden, fecha de la Gaceta en que se publica y número que le corresponde en la relación de beneficiarios, indicándoles asimismo

que la cantidad correspondiente al Subsidio que se le concede la harán efectiva en la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja domiciliada en Burgos.

También le ruego que si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo que se cita o ha trasladado su domicilio, lo comunique a este Ministerio».

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes a quienes afecta este servicio para el debido cumplimiento, y cuya relación de beneficiarios del Subsidio fué publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 17 del actual, número 125.

Logroño 20 de octubre de 1931.  
—El Gobernador civil, **Eduardo Pardo Reina**.

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño**

ANUNCIOS

2473

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Vicente Maya Ibarra, vecino de Villamediana de Iregua, fechado el 3 de los corrientes, interponiendo recurso contencioso administrativo sobre y contra acuerdo de 30 de agosto último sobre reducción de sueldos al guarda municipal de Villamediana de Iregua por el Ayuntamiento de dicha localidad; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 17 de octubre de 1931.—El Secretario del Tribunal, **Antonio Ruiz**.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, **Domingo de Guzmán de Lacalle**.

2475

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Gregorio Baroja de Blas, vecino de Cornago, fechado el 19 de los corrientes, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado el 15 del mes de agosto, por el cual se le suspendía la tramitación del expediente de jubilación, a pretexto de quedar iniciado el de destitución de Secretario del Ayuntamiento de Cornago; y habiendo sido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 17 de octubre de 1931.—El Secretario del Tribunal, **Antonio Ruiz**.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, **Domingo de Guzmán de Lacalle**.

**La Junta de Plaza y guarnición de Burgos**

2403

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza y sus depósitos de Logroño y Pamplona, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, hasta las diez horas del día veinticuatro del actual, dirigidas al señor presidente de la misma, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará de manifiesto al público en la citada Secretaría, sita en el Parque de Intendencia (calle de San Francisco, núm. 17) todos los días laborables de nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio. El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puesto sobre los almacenes de los indicados Establecimientos, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios. No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras y recibo de la contribución industrial de los artículos que se ofrezcan; tampoco se tomarán en consideración las ofertas de paja que no acompañen el recibo de haber depositado en el Parque o depósito como minimum 500 pesetas, ni las que no se presenten en la Secretaría antes de la hora señalada. *Las ofertas han de ajustarse en un todo a las muestras de los artículos ofrecidos y la entrega se efectuará dentro del plazo que se señale.* El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor, dentro de las veinticuatro horas siguientes a haberse comunicado, un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación como garantía del cumplimiento de la misma. Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

PARA EL PARQUE DE BURGOS

300 qqm. de harina de todo pan.—2.300 de cebada.—2.200 de paja de pienso.—10 de sal.—100 de carbón de hulla.—150 de cok.—100 de vegetal.—200 de leña.—200 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE LOGROÑO

155 qqm. de harina de todo pan.—7 de sal.—900 de cebada.—800 de paja de pienso.—150 de leña.—15 kilogramos de jabón.

PARA EL DEPÓSITO DE PAMPLONA

200 qqm. de harina de todo pan.—10 de sal.—400 de leña.—400 de cebada.—400 de paja de pienso.—300 de carbón de hulla.—150 de esparto.—250 de carbón antracita.—70 kilogramos de jabón.

Burgos, 7 de octubre de 1931.  
—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, P. S., **Demetrio Fenech**.—V.º B.º: El Presidente, **Rodríguez**.

**Depositaria de Fondos Provinciales de Logroño Tercer Trimestre de 1931**

CUENTA del tercer trimestre del ejercicio de 1931 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Presupuesto ordinario refundido		Presupuesto extraordinario A		Presupuesto extraordinario B		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	544075	64	189486	35	»	»	733561	99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	405200	74	72299	05	»	»	477499	79
<b>CARGO</b>	949276	38	261785	40	»	»	1211061	78
Data por pagos verificados en igual trimestre	567886	29	251415	19	»	»	819301	48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	881390	09	10370	21	»	»	391760	30

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Rentas	12836	30	4832	81	17669	11
2 Bienes provinciales	36084	49	10391	04	46475	53
3 Subvenciones y donativos	56806	65	22806	»	79612	65
4 Legados y mandas	»	»	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	39365	47	10168	60	49534	07
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»	»	»
7 Derechos y tasas	11995	80	6281	20	18277	»
8 Arbitrios provinciales	»	»	»	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	18571	22	18571	22
10 Cesiones de recursos municipales	88847	42	180310	65	269158	07
11 Recargos provinciales	81014	32	60670	74	141775	06
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»	»	»
13 Crédito provincial	»	»	»	»	»	»
14 Recursos especiales	»	»	»	»	»	»
15 Multas	»	»	»	»	»	»
16 Mancomunidad interprovincial	»	»	»	»	»	»
17 Reintegros	2065	85	780	45	2846	30
18 Fianzas y depósitos	»	»	»	»	»	»
19 Resultas	»	»	»	»	»	»
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>	329016	30	314902	71	643919	01
19 Resultas incorporadas al mismo	1427640	88	90298	03	1517938	91
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO</b>	1756657	18	405200	74	2161857	92
Presupuesto ordinario (A)	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo	427322	57	72299	05	499621	62
Presupuesto extraordinario (B)	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo	»	»	»	»	»	»
<b>Total general</b>	2183979	75	477499	79	2661479	54

  

PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Obligaciones generales	55734	30	76267	43	132001	73
2 Representación provincial	3371	65	1149	40	4521	05
3 Vigilancia y seguridad	»	»	»	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»	»	»	»
5 Gastos de recaudación	4613	60	989	82	5603	42
6 Personal y material	90605	52	44466	26	135071	78
7 Salubridad e higiene	173	»	9650	90	9823	90
8 Beneficencia	372546	01	197265	18	569811	19
9 Asistencia social	2372	25	2016	75	4389	»
10 Instrucción pública	25291	85	16405	30	41697	15
11 Obras públicas y edificios provinciales	91855	39	58704	45	150059	84
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»	»	»
13 Montes y pesca	»	»	»	»	»	»
14 Agricultura y ganadería	24494	43	12130	45	36624	88
15 Crédito provincial	»	»	»	»	»	»
16 Mancomunidad interprovinciales	»	»	»	»	»	»
17 Devoluciones	»	»	222	92	222	92
18 Imprevistos	3906	20	4620	80	8527	»
19 Resultas	»	»	»	»	»	»
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>	674464	20	423889	66	1098353	86
19 Resultas incorporadas al mismo	538117	34	143996	63	682113	97
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO</b>	1212581	54	567886	29	1780467	83
Presupuesto ordinario (A)	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo	237836	22	251415	19	489251	41
Presupuesto extraordinario (B)	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo	»	»	»	»	»	»
<b>Total general</b>	1450417	76	819301	48	2269719	24

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Logroño, a 30 de septiembre de 1931.—El Depositario, E. Manzanares.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.  
En Logroño, a 8 de octubre de 1931.—El Interventor, S. Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Domingo Martínez Moreno.

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL

2343

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Nestares,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1930 y 1931, he acordado y se ha practicado embargo de finca al deudor ascendado forastero que a continuación se expresa:

A don Eustaquio Sierra H.º: Un terreno, monte, en el alto del Serradero, jurisdicción de Nestares, destinado a pastos, de cabida cincuenta y dos hectáreas, treinta y seis áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda N. y E., terrenos de la jurisdicción de Nestares; S., terrenos de la jurisdicción de Torrecilla de Cameros, y O., terrenos de las jurisdicciones de Castroviejo y Pedrosa.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representación en este pueblo, ni ha participado en la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le requiere por medio de este edicto para que comparezca en este expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, y se le notifica el embargo por medio del mismo, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme ordena el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, y a la vez se le requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados.

En Nestares a cinco de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

Ayuntamiento de Nalda

ANUNCIO

2404

Don Sergio Trevijano Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Nalda,

Hago saber: Que para poder atender a los gastos de compra de los terrenos para un grupo escolar de cuatro escuelas nacionales unitarias en esta villa y otras dos en el barrio de Isjalana, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 3 del corriente, por unanimidad de todos los miembros, acordó solicitar un préstamo de diez mil pesetas, del Instituto Nacional de Previsión y su Caja colaboradora de Castilla la Vieja, con domicilio social en Burgos, acordando las condiciones de devolución, reintegro, etc., y especificando la garantía afecta para el cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga en nombre del Municipio por el préstamo a efectuar y que son las que el Instituto Nacional de Previsión tiene establecidas para estos casos y que entre otras son las siguientes:

1.º Este préstamo se amorti-

zará en diez (10) años o antes si se pudiere, abonando el interés del cinco por ciento anual correspondiente con arreglo al cuadro de amortización aprobado por dicho Instituto; y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento de la totalidad que se presupueste en concepto de gastos para los servicios técnicos y administrativos que el Instituto señale.

2.º Se le pone como garantía en hipoteca los edificios Matadero público y Lavadero, propiedad del Municipio, siendo el valor del primero cinco mil pesetas y el del segundo veinticinco mil pesetas.

3.º Los edificios anteriormente expresados y que quedan grabados para responder al cumplimiento y pago del préstamo que se va a solicitar, quedarán completamente libres para el Municipio desde el momento que se liquide por completo con el Instituto Nacional de Previsión y Caja colaboradora de Castilla la Vieja.

Por lo que se publica este acuerdo para conocimiento del vecindario y a los efectos de reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Nalda, 10 de octubre de 1931.—El Alcalde, Sergio Trevijano.

Administración Municipal

VACANTE

2495

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y se anuncia al público para su provisión bajo las siguientes condiciones:

Generales

- 1.º Causa de la vacante: Dimisión voluntaria.
- 2.º Ayuntamiento que integra el partido y localidad de residencia del Facultativo: Este pueblo.
- 3.º Provincia y partido judicial a que pertenece: Logroño.
- 4.º Censo de población del partido: 1.493 habitantes.

Especiales

- 1.º Clasificación del partido farmacéutico y dotación: 4.ª categoría y 1.100 pesetas de dotación anual, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Número de familias pobres: 30.

Otras

Esta villa dista de la capital de provincia cinco kilómetros por carretera, por la que circulan cinco autos de línea diariamente, llegando a las nueve de la mañana con dirección a la capital, regresando dos de ellos, a las doce y treinta y volviendo a las dos y treinta. Estos regresan de nuevo por la tarde a las cinco y treinta, y los otros, a las tres, tres treinta, y cuatro.

Tiene luz eléctrica de dos Compañías, teléfono y buenas vías de comunicación con todos los pueblos limítrofes, hasta el valle de Ocón y la sierra de Cameros. También tiene buenas y abundantes aguas.

Los concursantes presentarán

sus solicitudes al que suscribe debidamente documentadas y reintegradas, en el plazo de treinta días, a contar desde el que aparece el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, pasado el cual, no serán admitidas.

Villamediana de Iregua, 17 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Pedro García*.

EDICTO

2460  
Don Esteban Muñoz Lalinde, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1932, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Valdemadera, a 15 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Esteban Muñoz*.—P. S. M.: El Secretario, *Gregorio Ruiz*.

2462

Formada por este Ayuntamiento la matrícula de la contribución industrial para el año de 1932, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a los efectos de examen y reclamación.

Pradillo, 14 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Angel Pancorbo*.

2465

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año 1932, quedan expuestos al público en esta Secretaría a los efectos de reclamaciones por espacio de ocho días.

Así mismo se hace saber a los efectos oportunos, que en la matrícula industrial que se ha de formar para expresado ejercicio ha de figurar el alta de don Fernando Pérez Navaridas, clase de abacería, y baja doña Concepción Nestares Ceniceros, baja y alta producidas durante el presente ejercicio.

Los contribuyentes que se hallen comprendidos en cualquier clase sujetos a industria, patentes, etc., que ejerciendo sin darse de alta, presentarán ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, las correspondientes declaraciones de alta por duplicado, previniendo, que de no hacerlo así, se les exigirán las responsabilidades.

Ventosa, 16 octubre 1931.—El Alcalde, *Victoriano Izquierdo*.

2477

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, así

como el padrón de los edificios y solares para el próximo año 1932, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que fueran necesarias; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cordovín, a 14 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Evaristo Cañas*.

2479

Formados los documentos de este Municipio para el año 1932 que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamación:

Proyecto de presupuesto ordinario, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Navarrete, 15 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Pablo Asofra*.

EDICTO

2480

A los efectos de reclamación quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, a partir del día 25, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, diez días.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Brieva de Cameros, a 15 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Angel García del Valle*.

2470

Confecionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el año 1932 que a continuación se relacionan, quedan expuestos, por los plazos que también se indican, al público, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones por los contribuyentes en los mismos comprendidos.

Repartimiento de contribución rústica y pecuaria, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula de industrial, diez días.

El Villar de Arnedo, 16 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Angel Cordón*.

2464

Formados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal para efectos tributarios del año 1932, quedan dichos documentos expuestos al público en esta Secretaría durante ocho días hábiles, para su examen por los interesados e interposición de las reclamaciones que procedan, previniendo, que pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Matute, 16 octubre 1931.—El Alcalde, *Plácido Ruidías*.

2474

Terminado el repartimiento y lista cobratoria de la contribución territorial de rústica y pecuaria, así como también el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1932, quedan expuestos al

público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado el cual, no serán admitidas.

Ledesma de la Cogolla, 15 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Emilio Pérez*.

2446

Formados los documentos contributivos que a continuación se relacionan y han de regir en el año de 1932, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación, y son los siguientes:

Padrones de automóviles, clases A, B, C y D, por quince días.

Matrícula industrial, por diez días.

Reparto de la contribución rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Los plazos de exposición empezarán a contarse desde el siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Vicente de la Sonsierra, 14 de octubre de 1931.—El Alcalde en funciones, *Emeterio Villamor*.

2471

Formados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinados libremente por los vecinos y contribuyentes en ellos comprendidos y presentarse las reclamaciones que se consideren justas, ya que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para 1932, ocho días.

Idem idem, padrón de edificios y solares, ocho días.

Idem Patente nacional de Automóviles, quince días.

Matrícula de la contribución industrial, diez días.

Herce, 17 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Justo Martínez*.

2374

Terminados el padrón de la contribución territorial por edificios y solares de este término, formado para el próximo año de 1932, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación; finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Pazuengos 9 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Segundo Santamaría*.

EDICTO

2496

Don Marcelo Sáinz Eguizábal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1932 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en este término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a

contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1894.

Asimismo queda expuesto el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, durante el plazo reglamentario.

Dado en Bergasa, a 17 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Marcelo Sáinz*.—P. S. M.: El Secretario, *Marcial Medrano*.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Calahorra

2481

Comprendidos los pastos del monte «Los Agudos» en el plan de aprovechamientos de uso vecinal para el año forestal 1931-32, y debiendo verificarse su disfrute mediante subasta, se anuncia por el presente que ésta se llevará a efecto por el Ayuntamiento bajo el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 95 correspondiente al día 8 de agosto último y sus características que se dicen a continuación:

Nombre del monte: «Los Agudos».

Especie de aprovechamiento: Pastos.

Clase de ganado: Lanar, 600 cabezas; cabrío, 100.

Tasación: 1.000 pesetas.

Lugar, día y hora de la subasta: A las doce del 26 de octubre de 1931, en la Casa Consistorial.

Calahorra, 15 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Lucio Díez*.

Ayuntamiento de Valgañón

2491

Don Adrián Peña González, Alcalde de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiendo quedado desiertas por falta de aspirantes las subastas lote número 5, de cien árboles de hayas por 21'500 metros cúbicos y cuatrocientos cincuenta estereos de leña de ramaje del monte «Corrales de Zamaquería» y sitio Los Canalones, que tuvo lugar el día 10 de los corrientes por un precio de tasación de 869 pesetas; y la de cien estereos de brezo del monte «Dehesa Zaballa» por importe de 100 pesetas; se anuncia por el presente nueva subasta de las mismas para el día 28 del actual y hora de las once, la primera, y las once y media, la segunda, bajo el mismo tipo de tasación y con las mismas condiciones que la primitiva.

Si en ésta tampoco hubiere licitadores se celebrará la tercera el día 31 del mismo, y en ella se admitirán pliegos por importe de 651'75 y 75 pesetas, es decir, con la rebaja del 25 por ciento.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos.

Valgañón, a 19 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Adrián Peña*.

Imprenta Provincial.—Logroño